

## CONCLUSIONES

Como lo hemos podido observar a lo largo de esta investigación, la argumentación jurídica es un discurso especial de alcance colectivo (frente a los otros) que se desarrolla a través de la emisión de razones (principalmente jurídicas), que buscan lograr el convencimiento y adhesión de un auditorio, y se desenvuelve esencialmente en casos paradigmáticos; esto es, en asuntos que involucran una tensión entre derechos humanos o principios constitucionales.

Dicha argumentación se ha instituido como una pieza fundamental en la explicación del fenómeno jurídico, ya que con ella se puede determinar el contenido de protección del derecho humano a una vida digna y de las diversas dimensiones de derechos que deriven del mismo.

Un compromiso mayor con el proceso de toma de decisiones judiciales implica no sólo asumir cierto modelo argumentativo para justificar una determinación, sino evaluarla a través de diversos criterios de calificación, a fin de asegurar que la decisión adoptada sea la mejor y la más correcta, en virtud de que logra acreditar los criterios de evaluación que se establezcan al respeto.

Como ha quedado confirmado, existen diversas teorías de la argumentación jurídica que esbozan criterios de corrección del razonamiento; entre ellas, se tienen las sustentadas por los autores Neil MacCormick, Robert Alexy, Frans van Eemeren, Rob Grootendorst y Manuel Atienza. La mayoría de esas teorías han tenido cierta difusión en nuestro país; sin embargo, los jueces constitucionales sólo se han inclinado por aplicar, principalmente, los postulados de Robert Alexy, como lo apreciamos con el estudio del caso práctico “uso recreativo de la marihuana”, que resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El inconveniente de esa decisión fue que el tribunal no justificó la elección y preferencia en la aplicación de la teoría de la argumentación jurídica del autor alemán respecto de los demás postulados teóricos existentes y también útiles para la decisión.

Con mucho, como lo comprobamos en esta investigación, la mayoría de los criterios de evaluación del razonamiento jurídico que establecen las teorías de Neil MacCormick, Robert Alexy, Frans van Eemeren, Rob Grootendorst y Manuel Atienza son criticables, por lo que se deben asumir y ge-

nerar nuevos parámetros de corrección; en concreto, con la presente investigación se esbozaron otros criterios para calificar el razonamiento jurídico, que son operables en el seno de la justicia constitucional mexicana.

La justicia constitucional estudiada mediante los casos prácticos de México, Colombia y España, “uso recreativo de la marihuana”, “muerte digna” y “objección de conciencia”, respectivamente, ponen de relieve dos circunstancias: por un lado, que los derechos humanos pueden entrar en colisión con principios constitucionales en estricto sentido, por ejemplo, con el principio de orden público; por el otro, que un mismo derecho humano puede colisionar desde sus dos vertientes: una positiva y otra negativa, sin ir más lejos, se tuvo el caso de la tensión entre el derecho humano a la vida y el derecho humano a la muerte digna, abordado por la Corte Constitucional de Colombia.

Los criterios de evaluación de la argumentación jurídica identificados en los casos prácticos de la justicia constitucional de México, Colombia y España fueron los siguientes: *a)* finalidades constitucionales válidas, *b)* idoneidad, *c)* necesidad, *d)* proporcionalidad en sentido estricto, *e)* terminológico, *f)* jurisprudencial, *g)* dignidad humana, *h)* derecho comparado, y *i)* de la duda razonable, por lo cual se verifica que existen parámetros viables para evaluar la argumentación jurídica que pueden operar como prototipos o guías a implementar en la justicia constitucional nacional.

La justicia internacional abordada a través de los casos prácticos ante las cortes regionales de Europa, América y África, “acceso a internet en prisión”, “acceso a pensión de sobrevivencia para parejas del mismo sexo” y “candidaturas independientes”, respectivamente, resalta también la existencia de colisiones entre derechos humanos y principios constitucionales en estricto sentido; por ejemplo, prevención del delito, seguridad pública, defensa del orden, legalidad, unidad, orden público y paz pública, con lo cual se reafirma que el discurso argumentativo no se limita a resolver tensiones entre derechos humanos, sino que atiende un ámbito más amplio y complejo.

Los parámetros de calificación del razonamiento jurídico encontrados en los casos prácticos de la justicia internacional de los tribunales regionales de Europa, América y África fueron los siguientes: *a)* de los fines legítimos, *b)* necesidad, *c)* económico, *d)* razonabilidad, *e)* argumentación exhaustiva, *f)* internacional, *g)* del derecho comparado interamericano, *h)* jurisprudencia comparada, *i)* proporcionalidad en sentido estricto, *j)* de la sociedad democrática, e *k)* interpretación no jurisprudencial; así, se observa que sí contamos con parámetros viables para evaluar el razonamiento jurídico desde

el escenario internacional, parámetros que pueden fungir como guías para los jueces constitucionales de nuestro país.

Por lo anterior, se afirma que si logramos comprobar la hipótesis inicial de nuestra investigación en lo que respecta a la identificación de criterios de evaluación y corrección de la argumentación en la justicia constitucional de otros países y en la justicia internacional, parámetros que pueden utilizarse para la calificación de la argumentación esbozada por los juzgadores mexicanos; con todo, se resalta que nuestro objetivo no fue diseñar una teoría de la evaluación de la argumentación jurídica de alcance general, sino sólo contribuir con su desarrollo y mejoramiento.

Los criterios de evaluación de la argumentación encontrados en la justicia constitucional e internacional acreditaron satisfactoriamente el método de contrastación de Popper, ya que todas las conclusiones particulares que se dedujeron de los mismos fueron compatibles entre sí y con otros postulados científicos, por lo cual se verificó de forma definitiva la hipótesis general de la presente investigación en torno a la existencia de criterios viables en la justicia constitucional de otros países y en la justicia internacional que, como se ha argumentado, operan como guías para la calificación del razonamiento jurídico en México.

Pese a ello, no se logró verificar en su totalidad la hipótesis central de este trabajo, pues del estudio de los casos prácticos no se encontraron parámetros para justificar la elección de las teorías de la argumentación jurídica a implementar en la toma de decisiones. Con mucho, tal problemática se resuelve en la parte propositiva de la presente obra.

En este trabajo se presentaron dos propuestas concretas para el fortalecimiento de la argumentación jurídica en nuestro país; la primera establece los siguientes criterios adicionales para evaluar y calificar la argumentación en torno a los derechos humanos: *a)* criterio del máximo esfuerzo, *b)* criterio de la doble posición, *c)* criterio *pro personae*, *d)* criterio progresista, *e)* criterio de falsación (que se obtiene del pensamiento de Popper), *f)* criterio dialógico y *g)* criterio sobre la paz. Todos los criterios constituyen una hoja de ruta o plan de acción para mejorar y fortalecer la evaluación de la argumentación jurídica en México, de modo que están sujetos a la crítica libre y abierta de nuestros amables lectores.

La segunda esboza un test de justificación de la elección de las teorías de la argumentación jurídica a aplicar para resolver las colisiones entre principios constitucionales en sentido amplio.

El test se integra por tres gradas: la primera hace referencia a la identificación de una verdadera colisión entre derechos humanos o principios constitucionales en sentido estricto, para lo cual se deben contestar diversas

preguntas críticas; la segunda alude a un esquema de justificación amplio sobre la elección y aplicación de alguna de las teorías de la argumentación jurídicas de la cultura jurídica nacional o internacional, por lo que se debe responder un cuestionario con varias preguntas críticas; la tercera implica someter la elección de cierta teoría de la argumentación jurídica a un diálogo con los expertos académicos mediante la celebración de mesas de discusión y debate; esto es, abrir la elección adoptada a la crítica académica.

El citado test de justificación de la elección de las teorías de la argumentación jurídica es susceptible de aplicarse en México, ya que comporta una metodología de fácil instrumentación, que no representa costos excesivos para el Estado, pero que va a mejorar radicalmente la labor argumentativa en nuestro país; con todo, es un guión para futuras investigaciones en la materia, el cual se somete, desde luego, a una evaluación constante.